

Privación Patria Potestad
Radicado 544053110001 2021 00357 00
Demandante: CLAUDIA M. MORA L.
Demandado: ANDRES F. GARCES P.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que la doctora LUCY ELENA DIAZ SALCEDO en su condición de apoderada de la señora CLAUDIA MILENA MORA LOPEZ interpuso oportunamente recurso de apelación contra el auto de fecha ocho de septiembre de 2021 por medio del cual, se rechazó la demanda de Privación de Patria Potestad, el Despacho, obrando de acuerdo con lo previsto en los artículos 321 y siguientes del Código General del Proceso, concederá la impugnación en el efecto suspensivo.

Para tal fin, se dispondrá el envío del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial, a efectos de que se lleve a cabo el respectivo procedimiento de reparto, entre los señores Magistrados de la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Cúcuta.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado de Familia de los Patios, Norte de Santander,

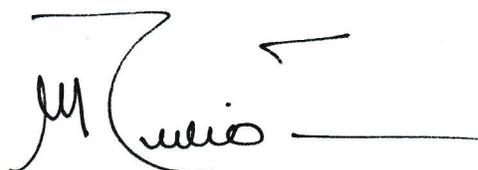
RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la apelación en el efecto suspensivo, conforme lo reseñado en la motivación precedente.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para el procedimiento de reparto ante la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta.

TERCERO: Líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA